

Municipalidad de Hasenkamp

Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



DECRETO Nº 13/2017

Hasenkamp, 18 de abril de 2017.-

VISTO:

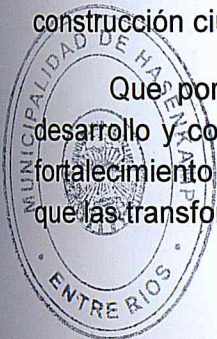
La necesidad de institucionalizar un espacio administrativo y político dentro del gobierno local que contemple las demandas e intereses de "La Mujer"; y considerando que es compromiso del gobierno a nivel nacional, provincial y municipal dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para el crecimiento de la mujer, conforme surge de la "Plataforma de Acción" (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer - Beijing 1995).-

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas de Estado que impulsa el Consejo Nacional de las Mujeres y la Subsecretaría de la Mujer del Gobierno Provincial y que tienen como objetivo legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres, y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos.-

Que para ello estamos convencidas/os que es imprescindible la inclusión de la mirada de la mujer en el Municipio mediante la creación de la Dirección de la Mujer local ya que contribuiría a la ampliación de los espacios de participación y construcción ciudadana de las mujeres.-

Que por tal motivo en la actualidad se considera necesario impulsar el desarrollo y consolidación de dichas áreas, con vistas a alcanzar a través de su fortalecimiento institucional, una adecuada capacidad política, técnica y operativa, que las transforme en verdaderos motores de cambio para la equidad.-





Municipalidad de **Hasenkamp**

Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315

3134 - Hasenkamp (E. Ríos)

Con el fin de marcar un cambio profundo en las especiales circunstancias sociales que conlleva la violencia de género, y como una respuesta enérgica al crecimiento detectado de las situaciones de violencia y que requieren del sector público la adopción de medidas urgentes, adecuadas y eficaces, incluyendo como actor comprometido a la comuna.-

Que la creación de este espacio de atención implicaría un tratamiento a la problemática de la violencia de género y que es prioritario según lo amerita además la ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, ley de Orden Público y de aplicación en todo el territorio de la República, contando con adhesión de nuestra Provincia mediante la ley 10058.-

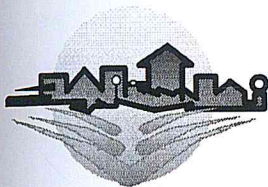
Que es menester en nuestra localidad construir una red de instituciones que aborden integralmente la problemática teniendo en cuenta las diferentes aristas y problemáticas para una resolución exhaustiva para que no se produzca una revictimización de las mujeres, adquiriendo una atención humanizada, incluyendo el apoyo y la visualización del riesgo, centrado en el trabajo y en las distintas instancias que se debe concentrar la atención en el proceso de fortalecimiento de la mujer, respetando su autonomía, facilitando el acceso a una posible red de contención familiar como comunitaria.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°): Crease el Área Municipal de la Mujer dentro de la estructura orgánica administrativa y funcional dependiente del Departamento de Acción social, que tendrá a su cargo las siguientes acciones:



Municipalidad de Hasenkamp

Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Rios)



- Promover políticas intersectoriales e institucionales y a la instrumentación de acciones conducentes a destacar el rol de la mujer en la comunidad local.-
- Propiciar y bregar acciones desde el Gobierno Municipal tendiendo a dinamizar y facilitar el desarrollo integral de la mujer en la comunidad.-
- Diseñar, gestionar y evaluar políticas para las mujeres incorporándolas mediante participación y coordinación de todos los sectores sociales comprometidos con esta perspectiva, en el conjunto de la gestión local.-
- Prevenir, asistir y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.-
- Constituir equipos interdisciplinarios para la atención a la mujer con el fin de contribuir con informes de riesgo y sugerencia de medidas en situaciones de violencia de género, brindar acompañamiento en situaciones particulares concretas que conciernen a la problemática integral de la mujer.-
- Prestar colaboración dentro de su competencia, a los organismos de la administración pública, Nacional, Provincial, Municipal y al Poder Judicial en particular, cuando estos formalmente lo requieran.-
- Incluir la perspectiva de género en las políticas municipales, para favorecer el reconocimiento de demandas específica.-
- Organizar, incentivar, apoyar y dictar charlas, talleres, cursos, Jornadas informativas y formativas tendientes a concientizar y difundir los derechos de las mujeres en la sociedad.-
- Propiciar la instrumentación de programas, proyectos llevadas a cabo por el Gobierno provincial y/o Nacional que tengan como premisas fundamentales la promoción y ejecución de políticas públicas que beneficien a la mujer.-



Municipalidad de Hasenkamp

Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315

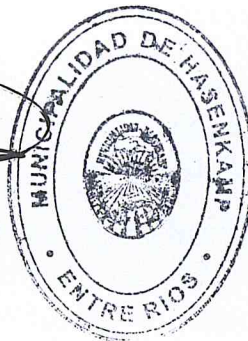
3134 - Hasenkamp (E. Ríos)

- Promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de lo público y privado.-
- Promover y alentar la erradicación de todas formas de discriminación contra la mujer (racial, política, social, sexual, laboral, etc.).-
- Proteger y promover la defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el ámbito de competencia municipal.-
- Acompañar todas las acciones y estrategias políticas institucionales que tienda a valorizar el rol de la mujer dentro del ámbito de la sociedad y su concreción de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la Dirección creada en la presente norma.-

Art. 2°): Gastos de funcionamiento: Imputase en las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Municipal para Acción Social, las erogaciones periódicas que demande el funcionamiento del Área, pudiendo ocupar partidas que se reciban para tal fin, por parte del Gobierno Provincial y/o Nacional.-

Art. 3°): Comuníquese a las Áreas intervinientes para su implementación, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

Eduardo A. Iglesias
Sec. de Gob. y Hacienda



Juan Carlos Kloss
Presidente Municipal